



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2020-MDC/GM

Cachachi, 14 de setiembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0161-2020-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 14 de julio del 2020 (10 folios) del Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Solicitud de Autorización para pago de Beneficios Sociales a favor de Yudith Elizabeth Medrano Pizarro con DNI N° 41835330, Jhenry Honorio Medina Medrano con DNI N° 47304623 y María Del Carmen Espino Huaripata con DNI N° 45212834 ex trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi, OPINIÓN LEGAL N° 063- 2020-MDC/OAJ de fecha 31 de agosto del 2020 (05 folios) del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e INFORME N° 037-2020-MDC-GM-OPP de fecha 14 de setiembre del 2020 (02 folios) del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a la Gerencia Municipal para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la compensación por tiempo de servicios y las vacaciones del funcionario, queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, este es el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en concordancia con lo anterior, en el régimen laboral de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, señala la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

Que, de conformidad con el Artículo 54° del referido Decreto modificado por la Ley N° 25224, establece que *"son beneficios de los funcionarios y servidores público: (...) e) Compensación por tiempo de servicios ; se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio, o de una*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2020-MDC/GM

remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)"

Que mediante Decreto legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, se regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS como un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública, el cual no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; es así, que dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial.

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, precitado, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; y con respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas".

Que, según el INFORME N° 0161-2020-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 14 de julio 2020, el Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó Autorización para pago de Beneficios Sociales según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Régimen Laboral	Compensación por tiempo de servicio - CTS (S/)	Vacaciones no gozadas (S/)	Vacaciones Truncas (S/)	Total (S/)
Yudit Elizabeth Medrano Pizarro	41835330	Secretaria General	D.L. N° 276	8,479.17	1,850.00	308.33	10, 637.50
Jhenry Honorio Medina Medrano	47304623	Chofer Serenazgo	D.L. N° 276	3,712.50	---	1425.00	5,137.50
María Del Carmen Espino Huaripata	45212834	Jefe de Demuna	D.L. N° 1057	No corresponde	1,400.00	3.89	1,403.89

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 063- 2020-MDC/OAJ, de fecha 31 de agosto del 2020, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar Opinión Legal "PROCEDENTE Cancelar las liquidaciones de los Beneficios sociales como: Compensación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2020-MDC/GM

por tiempo de servicio (CTS), Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Truncas, las mismas que se encuentran en planillas de cálculo de Liquidación de Benéficos Sociales emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y anexas a este informe, del siguiente trabajador: Sra. MEDRANO PIZARRO ELIZABETH, PROCEDENTE Cancelar las liquidaciones de los Beneficio social como: Compensación por tiempo de servicio (CTS), las mismas que se encuentran en planillas de cálculo de Liquidación de Benéficos Sociales emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y anexas a este informe; Sr. MEDINA MEDRANO JHENRY HONORIO, PROCEDENTE Cancelar las liquidaciones de los Beneficios sociales como: Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Truncas, las mismas que se encuentran en planillas de cálculo de Liquidación de Benéficos Sociales emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y anexas a este informe y Sra. ESPINO HUARIPATA MARIA DEL CARMEN, Dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial, por lo que no procede el pago de CTS a la Ex Trabajadora en mención"

Que, según INFORME N° 037-2020-MDC-GM-OPP, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Disponibilidad Presupuestal, para el pago de Beneficios Sociales (Vacaciones No gozadas y Truncas) a personal del régimen D.L. N° 276 de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Clasificador 2.1.1 9.3 3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) hasta por un importe de Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles (S/ 3,583.33); y para el pago de Beneficios Sociales (Vacaciones No gozadas y Truncas) del personal contratado bajo D.L. N° 1057 de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Clasificador 2.3.2 8.15 Vacaciones Truncas de C.A.S hasta por un importe de Un Mil Cuatrocientos Tres con 89/100 Soles (S/ 1,403.89). De igual manera, recomienda Programar el pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la Sra. Yudith Elizabeth Medrano Pizarro con DNI N° 41835330 y del Sr. Jhenry Honorio Medina Medrano con DNI N° 47304623, con cargo al Presupuesto del año fiscal 2021 por un valor total de Doce Mil Ciento Noventa y Uno con 67/100 Soles (S/ 12,191.67).

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** el pago de Beneficios Sociales: Vacaciones no gozadas y Truncas a favor de la Sra. Yudith Elizabeth Medrano Pizarro con DNI N° 41835330 por un monto total de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles (S/ 2,158.33)**, del Sr. Jhenry Honorio Medina Medrano con DNI N° 47304623, por un monto total de **Mil Cuatrocientos veinticinco con**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2020-MDC/GM

00/100 Soles (S/ 1,425.00) y de la Sra. María Del Carmen Espino Huaripata con DNI N° 45212834 por un monto total de **Mil Cuatrocientos Tres con 89/100 Soles (S/ 1,403.89)** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el presente año y

Artículo Segundo. – PROGRAMAR el pago de Beneficios Sociales: Compensación por tiempo de servicios - CTS a favor de la Sra. Yudith Elizabeth Medrano Pizarro con DNI N° 41835330 por un monto total de **Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles (S/ 8,479.17)** y del Sr. Jhenry Honorio Medina Medrano con DNI N° 47304623, por un monto total de **Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 Soles (S/ 3,712.50)** con cargo al Presupuesto del año fiscal 2021 y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SG
- 3.- SGAF
- 4.- OPP
- 5.- URH
- 6.- Imagen



Juan Bautista Romero Esteban
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

